



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 6 de mayo de 1986

Año V. Núm. 53

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Orden de 17 de abril de 1986 por la que se convoca, en colaboración con el I.N.A.P., curso general de perfeccionamiento de personal auxiliar al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	652	Orden de 23 de abril de 1986 por la que se establecen ayudas a la estructura agroalimentaria	652

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE TOBIA	
Tasa de equivalencia del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, Personas Jurídicas	653	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986	653

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	655
Edictos	653	Edictos de subasta	656
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
Edicto	653	Cédulas de citación	657
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Resolución	657
Edictos de subasta	653	Cédula de requerimiento	657
Edictos	654	JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Sentencia	654	Edictos	657
Cédula de citación de remate	655	JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA	
Cédula de emplazamiento	655	Sentencias	658
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO			
Edictos	655		

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 17 de abril de 1986, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convoca, en colaboración con el I.N.A.P., curso general de perfeccionamiento de personal auxiliar al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.90

Dentro de los objetivos de formación y perfección del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, esta Consejería de la Presidencia, en colaboración con el I.N.A.P., ha estimado conveniente convocar un curso general de perfeccionamiento dirigido al personal que desarrolla funciones auxiliares, con el fin de lograr una actualización de los conocimientos y técnicas de gestión propias de dichas funciones.

A tal fin vengo en disponer:

Primero: Solicitudes.— 1. Quienes deseen participar en el curso general de perfeccionamiento de personal auxiliar, cuyo contenido y fechas se reseñan en el Anexo I, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II a la presente convocatoria, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.

2. Se adjuntará a la solicitud escrito de autorización del Consejero correspondiente en el que, asimismo, se indicarán sucintamente los motivos por los que interesa su participación.

3. Las solicitudes se presentarán en la Dirección Regional de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3 — Logroño, hasta las 19 horas del día 12 de mayo de 1986.

Segundo: Participantes.— 1. Podrán participar en el curso general de perfeccionamiento el personal que desarrolle funciones propias del Cuerpo de Auxiliares de Administración General (Grupo D), cualquiera que sea su vinculación jurídico-pública (funcionario de carrera, interino o contratado administrativo), y que preste servicios en la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma.

2. En la selección de los participantes se tendrá en cuenta el puesto de trabajo o funciones desempeñadas, los cursos ya realizados y los motivos expuestos en la autorización del Consejero correspondiente, que debe adjuntarse a la solicitud.

3. La admisión al curso se comunicará directamente a los interesados por los servicios de la Dirección Regional de la Función Pública.

Tercero: Desarrollo.— 1. La Consejería de la Presidencia podrá variar la programación del curso cuando las circunstancias organizativas así lo exijan, comunicándolo a los interesados que hayan sido admitidos.

2. Atendiendo el número de las solicitudes y a las necesidades de formación en las distintas Consejerías, podrá reproducirse el curso o alguno de los módulos o materias durante el presente año de 1986, sin necesidad de nueva convocatoria.

3. El curso se celebrará en aquellos locales que oportunamente se determinen.

Cuarto: Certificados de Participación.— 1. El Certificado de Participación se expedirá, conjuntamente, por el Consejero de la Presidencia y el representante del I.N.A.P. a todos los participantes cuya asistencia al curso haya sido, al menos, de un 85% de las horas impartidas.

Logroño, 17 de abril de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO I

Módulos	Días	Horas
I. Administración de Personal	19 y 20 de mayo.	16'30 a 20'30 h.
II. Administración Autonómica.	21 de mayo.	16'30 a 20'30 h.
III. Relaciones humanas.	22 de mayo.	16'30 a 20'30 h.
IV. Ofimática.	26 y 27 de mayo.	16'30 a 20'30 h.
V. Procedimiento Administrativo.	28 y 29 de mayo.	16'30 a 20'30 h.
VI. Administración Presupuestaria.	2 y 3 de junio.	16'30 a 20'30 h.
VII. Documentación y Archivo	4 y 5 de junio.	16'30 a 20'30 h.

Anexo II

MODELO DE SOLICITUD PARA EL CURSO GENERAL DE PERFECCIONAMIENTO

Excmo. Sr.:

Apellidos y nombre		D.N.I.	
Domicilio		Teléfono	
Vinculación	Cuerpo/Escala/Plaza	Grupo	
Consejería	Puesto/Funciones		
Título académico	Centro	Duración	Fecha expedición
Cursos organizados por esta u otras Administraciones Públicas		Centro	Duración

Solicita participar en el curso general de perfeccionamiento para el personal auxiliar al servicio de esta Comunidad Autónoma de La Rioja y pide la autorización del Consejero correspondiente.

Logroño, de de 1986.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA.

ILMO. SR. DIRECTOR REGIONAL DE LA FUNCION PUBLICA.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 23 de abril de 1986, por la que se establecen ayudas a la estructura agroalimentaria
I.A.91

La Consejería de Agricultura y Alimentación ha previsto en su Presupuesto para 1986, consignaciones económicas para establecer unas ayudas, con carácter experimental, a la mejora de la estructura agroalimentaria regional.

Por ello conviene regular con flexibilidad la concesión de las mismas de forma que, estableciéndose las condiciones para acceder a dichas ayudas, se tenga en cuenta su carácter experimental.

A tal fin,
DISPONGO

Artículo 1º.— Las ayudas previstas en la presente Orden se destinarán a:

- Industrias de elaboración artesanal de productos agroalimentarios.
- Fomento de nuevas producciones agrarias de interés para La Rioja.

Artículo 2º.— Las ayudas consistirán en la subvención de hasta un 50% de las inversiones previstas.

Artículo 3º.— La solicitud de ayuda se dirigirá a la Consejería de Agricultura y Alimentación, utilizando el impreso de solicitud general, y deberá cumplir las condiciones generales y de tramitación establecidas en la Orden 8/84 (B.O.R. de 23 de mayo de 1984).

Artículo 4º.— La solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) Proyecto de la inversión prevista que comprenda al menos Memoria explicativa de la inversión a realizar, detallando el interés económico y social de la misma.

Planos o croquis de las instalaciones así como su correspondiente presupuesto.

b) Factura proforma en el caso de adquisiciones de maquinaria.

c) Fotocopia de los D.N.I. de los solicitantes o CIF en su caso.

Artículo 5º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación

evaluará las solicitudes presentadas y concederá las ayudas atendiendo al interés social e innovador de los proyectos.

Artículo 6º. — La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de

su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 23 de abril de 1986. — El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Tasa de equivalencia del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, Personas Jurídicas III.C.349

Se advierte a todas las Personas Jurídicas, Sociedades, Asociaciones, Corporaciones y demás entidades de carácter permanente que no tengan término prefijado de duración o lo tengan de duración indefinida, o superior a diez años, o de menor plazo con sucesivas prórrogas, expresas o tácitas, de la obligación que tienen de presentar en el Servicio de Rentas y Exacciones (Negociado de Impuestos Inmobiliarios, Plus-Valía) de este Ayuntamiento sito en la planta baja, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, la correspondiente declaración jurada de cada uno de los inmuebles que posean dentro del término municipal, a los efectos de la exacción de la "Tasa de Equivalencia" (Plus-Valía) del Incremento del Valor de los Terrenos de su propiedad entre el 1 de enero de 1975 y el 31 de diciembre de 1984, a no ser que el inmueble o inmuebles hubiesen sido adquiridos posteriormente, en cuyo caso se partirá de la fecha de adquisición, que será la inicial del período y como final el 31 de diciembre de 1984, previéndoles que, de no realizarlo así, se procederá a instruir de oficio los expedientes respectivos, con aplicación de la sanción que corresponda, a tenor de lo determinado en la vigente Ordenanza Fiscal.

Logroño, 28 de abril de 1986. — El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1986 III.C.350

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la

aprobación inicial del Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 1986, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	434.632
2	Impuestos indirectos	1.000
3	Tasas y otros ingresos	12.932
4	Transferencias corrientes	416.436
5	Ingresos patrimoniales	335.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
7	Transferencias de capital	2.800.000
Total Ingresos		4.000.000

GASTOS		
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Remuneraciones de personal	1.225.996
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.573.254
4	Transferencias corrientes	160.750
<i>B) Operaciones de capital</i>		
7	Transferencias de capital	40.000
Total Gastos		4.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Tobia, a 29 de abril de 1986. — El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.517

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 249 de 1986 interpuesto por Don Enrique de Castro López Cortijo, como Presidente de la Coordinadora de Barrios para el seguimiento de Menores y Jóvenes, representado por Don Fernando Santamaría Alcalde, contra acuerdo del Ayuntamiento de Nalda, de fecha 7 de enero de 1986, sobre expulsión de dicha Coordinadora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de abril de 1986. — VºBº, El Presidente. — El Secretario.

Edicto IV.526

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 252 de 1986 interpuesto por D. Pedro María Prieto Coloma representado por D. Juan Cobo de Guzmán, contra la resolución dictada por el TEAP de La Rioja de fecha 30 de enero de 1986 en la reclamación número 8/1985 interpuesta contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Haro aprobando definitivamente el Presupuesto Ordinario para el año de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de abril de 1986. — VºBº, El Presidente. — El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto IV.520

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento nº 1.082 de 1986, seguido a instancias de Florentino San Pedro San Martín contra la demandada AYATOR, S.A. en reclamación por DESPIDO, he acordado citar a la demandada AYATOR, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avda. de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 4 de junio; 11,10 horas de 1986, para la celebración de los actos de conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada AYATOR, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 25 de abril de 1986. — El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta IV.503

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 413 de 1983 a instancia de Laminados Velasco, S.A. contra Prefabricados del Norte, S.A., en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar el próximo día 30 de junio a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana, terreno industrial o solar al término de Viana (Navarra), sito en el Paraje "La Peña" Km. 10, margen izquierda con 6.375 m2.

Valorado en cinco millones ciento cincuenta mil pesetas.

— Terreno en el mismo término y paraje anterior de 3.686,40 m2.

Valorado en dos millones novecientas cincuenta mil pesetas.

— Rústica, finca al mismo término y paraje anterior de 8.803,60 m2.

Valorada en dos millones ciento quince mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al créditos del ejecutante, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento de valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 30 de julio a las 11 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera y sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 30 de septiembre a las 11 horas.

Logroño, 16 de abril de 1986. — La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.505

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan Dil. Prep. nº 12/82 contra Juan José Rey Benito en período de ejecución de Sentencia y exacción de costas por la vía de apremio en cuantía de 34.663 Ptas. y resto de indemnización en los que se saca por 2ª y 3ª vez en venta y pública subasta los bienes embargados al penado que luego se dirá para cuyo acto se señala el día 5 de mayo y hora de las 11, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Victor Pradera, nº 2.

BIENES EMBARGADOS: Vehículo turismo marca Seat modelo 124 con número de matrícula M-1.029-F. Valorado en ochenta mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 25% efectiva del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que para el caso de declararse desierta la segunda subasta, se señala con carácter de tercera el día 5 de junio a las 11 horas, sin sujeción a tipo, manteniendo también la misma condición que la anterior.

Logroño, a 17 de abril de 1986. — La Secretaria.

Edicto

IV.506

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 164 de 1986 a instancia de Don Fernando Sáenz Eula, sobre inmatriculación de la finca sita en Nestares (La Rioja).

“Urbana, c/ Natalia Rodríguez, nº 6, destinada a solar con una superficie de 138 m2, linda al Norte con la calle Buenos Aires; Sur, plaza de Melquiades Sáenz, Este, c/ Natalia Rodríguez y Oeste, un huerto solar propiedad de los herederos de Don Estanislao Hurtado.”

Se cita a los Herederos de Don Estanislao Hurtado, como colindantes por el Oeste de la finca objeto de expediente, a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieran algún derecho real sobre la misma y a las demás que la Ley indica, por término de diez días ante este Juzgado, para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho.

Logroño, a 3 de abril de 1986. — La Secretaria.

Sentencia

IV.521

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Logroño, hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 495/85 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA. — Logroño, a 29 de enero de 1986. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de

esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros en nombre y representación de Emilio Solano, S.A., y defendido por el Letrado D. Eduardo Fernández de la Pradilla contra Fernando García Hermosilla, mayor de edad, y en ignorado paradero, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Don Fernando García Hermosilla y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Emilio Solano, S.A., de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de 2.341.600 pesetas, importe del principal de las letras de cambio protestadas, 8.062 pesetas de gastos de protesto sus intereses legales desde la fecha de los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis López Tarazona, Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación del ejecutado D. Fernando García Hermosilla, expido la presente en Logroño, a 29 de abril de 1986. — La Secretaria.

Edicto

IV.522

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Dª Blanca De Miguel Carrera, señalado con el nº 175/86, la que falleció en esta Ciudad, el día 30 de agosto de 1985, en estado de soltera y sin otorgar testamento, habiéndole premuerto sus padres D. Alejandro de Miguel Villa y Dª Dativa Carrera Elías dejando de este matrimonio dos hijos, llamados Alejandro y Blanca de Miguel Carrera, y habiéndole premuerto asimismo su hermano citado D. Alejandro de Miguel Carrera, el cual se hallaba casado al acto del fallecimiento, y dejando de este matrimonio dos hijos llamados María del Pilar de Miguel Vallejo y D. José Fernando Alejandro de Miguel Vallejo.

Que los que reclaman la herencia son sus sobrinos carnales, hijos de D. Alejandro de Miguel Carrera, Dª María del Pilar y D. José Fernando Alejandro de Miguel Vallejo.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que pudan comparecer ante este Juzgado en el término de 30 días.

Logroño, a 24 de abril de 1986. — La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.523

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 564/81 a instancia de D. Pedro José Villar Sagredo contra Don Pablo Villaverde Fernández en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados y que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 6 de junio a las diez treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda situada en la calle San Fernando nº 72, ubicada en la planta baja, se compone de cocina, comedor-estar, tres dormitorios y vestíbulo, de una superficie útil de 89,11 m2. y construida de 108,50 m2., tiene un anexo de trastero, ubicado en la planta quinta, de una superficie útil de 8,14 m2.

Dicha vivienda se halla en Nájera (La Rioja).

Valorada en Dos millones quinientas treinta y una mil novecientas veinticinco pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 7 de julio a las diez treinta horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta con carácter de tercera y sin sujeción a tipo, manteniendo también

las mismas condiciones que las anteriores se señala el próximo día 5 de septiembre a las diez treinta horas.

Logroño, a 28 de abril de 1986.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate

IV.527

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en juicio ejecutivo señalado con el número 203/86, a instancia de Construcciones Sáenz, S.A., contra Doña María Sara Calatrava Ezquerro, con domicilio ignorado, por la presente, se cita a ésta por término de 9 días para que durante los cuales pueda comparecer en forma obligándose a la ejecución si le conviniera, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, a 24 de abril de 1986.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.528

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en resolución de contrato de local de negocio señalado con el número 200/86, a instancia de Don Isidro Galilea Antón, contra Almacenes Apolo, S.A., en ignorado paradero, por la presente, se cita a esta última por término de 6 días, ante este Juzgado, para que durante los cuales comparezca en los autos personándose en forma y conteste la demanda.

Y para que tenga lugar el emplazamiento expido el presente en Logroño, a 25 de abril de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.515

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño, y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Menor Cuantía seguido con el nº 643-85, a instancia de D.ª Josefa González Martínez, contra D. Francisco Carreras Castellet y otros, sobre reclamación de 1.006.606 Ptas., en cuyos autos por providencia del día de la fecha he acordado citar a D. Francisco Trilo Marcilla y al representante legal de la empresa "Buenpan, S.A.", quienes se encuentran en ignorado paradero, a fin de que el día 5 de mayo a las 10 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado a prestar Confesión Judicial, con apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 19 de abril de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.529

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de Pobreza seguidos con el nº 213-86, a instancia de María Felisa Boix Larios contra D. Roberto Martínez Orovio, cuyo domicilio se desconoce y en cuyo autos y por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado D. Roberto Martínez Orovio, para que el día 20 de mayo a las once horas comparezca ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio verbal, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 19 de abril de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.530

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio nº 117 de 1986, promovido por D. Eloy López Galilea, chófer, y su esposa, D.ª Candelas García Ortuño, sus labores, mayores de edad y vecinos de Logroño, con domicilio en calle Gral. Francos, nº 49-3º, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca rústica:

"Finca rústica, heredad viña secano en término de La Plana, jurisdicción de Villamediana de Iregua, de superficie cuarenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, que linda: Norte, Leoncio García, hoy parcela 75 Elías Baños Martínez, parcela 76 Pascual Pérez Marín y parcela 80 Felisa Sáez-Diez García; Sur, herederos de Rafael García, hoy parcela 82 José María Villaescuerna Ilarraz; Este, camino Sacristán y Oeste, camino Valdecarreros. Catastrada al polígono 2, parcela 81."

Y, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los

diez días, siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 17 de marzo de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.531

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que, en este Juzgado se tramita Expediente de Dominio nº 63 de 1986, promovido por D. Eloy López Galilea, casado con D.ª Candelas García Otuño, mayores de edad y vecinos de Logroño, con domicilio en c/ General Franco nº 49-3º, sobre inmatriculación de las siguientes fincas rústicas:

a) Finca rústica en jurisdicción de Agoncillo, de cereal seco en el paraje de "Alto La Cadena", de cabida 38 áreas, 60 centiáreas, que linda: Norte, Ayuntamiento; Sur, Dionisio Zorzano; Este, Jesús Fernández y Oeste, camino. Catastrada al polígono 27, parcela 16; hoy con los siguientes linderos: Norte, parcela 144 lleco; Sur, parcela nº 77, Dionisio Zorzano; Este, 144 lleco y Oeste, camino Los Tocones.

b) Finca rústica, heredad cereal seco, en jurisdicción de Agoncillo, paraje de Los Tocones, de cabida 31 áreas, 60 centiáreas, que linda: Norte, D. Felipe y D. Eloy López; Sur, Luis Adell; Este, Joaquín Martínez y Oeste, camino, hoy linda: Norte, parcela 16, Eloy Royo; Sur, parcela 77, Basílica Zorzano B; Este, parcela 15, Joaquín Martínez y Oeste, camino de Los Tocones, catastrada al polígono 27, parcela 17.

c) Finca rústica heredad cereal seco en jurisdicción de Agoncillo, paraje de Los Tocones, de superficie 30 áreas, 80 centiáreas, que linda: Norte, D. Felipe y D. Eloy López; Sur, Sabino Zorzano; Este, Alejandro San Pedro y Oeste, camino, hoy Norte, parcela 17, Magdalena Zorzano; Sur, parcela 23, Sabino Zorzano; Este, parcela 19, Alejandro San Pedro y Oeste, camino Los Tocones, catastrada al polígono 27, parcela 77.

d) Finca rústica, heredad cereal seco, en jurisdicción de Agoncillo, paraje Los Tocones, de superficie 27 áreas, que linda: Norte, Jesús Fernández; Sur, otra parcela de D. Basilio Martínez; Este, río Leza y Oeste, D. Felipe y D. Eloy López, catastrada al polígono 27, parcela 15.

Finca rústica, heredad cereal seco, en jurisdicción de Agoncillo, paraje de Los Tocones, de cabida 27 áreas y 20 centiáreas, que linda: Norte, con la parcela anteriormente descrita; Sur, Alejandro San Pedro; Este, río Leza y Oeste, D. Felipe y D. Eloy López. Catastrada al polígono 27, parcela 18.

Constituyendo ambas fincas una sola unidad física y sin solución de continuidad, cuya descripción y linderos es la siguiente: Norte, parcela 14 Juana Valerio y parcela 9 Pedro Viana Valerio; Sur, parcela 19 Alejandro San Pedro Adán; Este, 144 lleco y Oeste, Parcela 17 Magdalena Zorzano Zorzano, catastrada al polígono 27, parcela 15-18.

e) Finca rústica, heredad cereal seco, en jurisdicción de Agoncillo, paraje de Los Tocones, de cabida 33 áreas y 60 centiáreas, que linda: Norte, Alejandro San Pedro; Sur, Gregorio Palacios; Este, río Leza y Oeste, Ayuntamiento y Felipe y Eloy López, y hoy: Norte, parcela 19 Alejandro San Pedro; Sur, parcela 21 Gregorio Palacios; Este, 144 lleco y Oeste, 24 lleco, catastrada al polígono 27, parcela 20.

f) Finca rústica, heredad cereal seco, en jurisdicción de Agoncillo, paraje Los Tocones, de 27 áreas, que linda: Norte, Felipe y Eloy López; Sur, parcela 22 del mismo polígono; Este, río Leza y Oeste, Ayuntamiento, hoy linda: Norte, parcela 20 Bernardino Rodríguez; Sur, parcela 22, Zacarías Fernández; Este, 144 lleco y Oeste, 24 lleco, catastrada al polígono 27, parcela 21.

Y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro de los diez días, siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 10 de marzo de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.507

Don José Luis López Tarazona, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Haro y su partido en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio nº 59 de 1986, a instancia de D. Pedro Vozmediano Vega, D.ª Vega Montserrat Puras Vozmediano, D. Valentín Puras Iburu, D.ª María Dolores Puras Iburu, D.ª Ana Rosa Puras Iburu representados por el Procurador D. Luis Ojeda Verde para la reanudación del tracto registral interrumpido sobre la cuota de finca urbana que se describirá en el Registro de la Propiedad de Haro.

Que los promotores son dueños en pleno dominio y libre disposición de la siguiente finca urbana: Terreno solar señalada con el número veintidos hoy veinticuatro de la calle de Santo Tomás, de esta ciudad, antes casa, que mide cuarenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros; que linda a la derecha entrando Víctor e Ignacio Laguardia; izquierda, Florencio Martínez y espalda calleja.

La adquirieron en cuanto a D. Pedro Vozmediano su mitad indivisa, por donación de su madre D.ª Felisa Vega Mingo en escritura otorgada

ante el Notario de Haro D. Ildelfonso López Aranda y Soría en fecha 28 de mayo de 1963 y en cuanto a D.^a Vega Montserrat Puras Vozmediano y hermanos Puras Iburu la otra mitad indivisa por herencia de D.^a Valentina Vozmediano Vega en escritura otorgada ante el Notario de Haro D. Jesús Jiménez Pérez el día 2 de noviembre de 1984. Y que según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad de Haro, una mitad de la indivisa de descrita finca se halla inscrita al tomo 804, folio 71, finca 6.091 duplicado, inscripción 12.^a a favor de D. Anastasio Benitez Lomba a 25 de mayo de 1928 que es la vigente, es decir, de más de treinta años de antigüedad y desconociéndose el paradero del titular registral y de sus herederos.

Que en la contribución territorial urbana figura la finca descrita a nombre de D.^a Valentina Vozmediano Vega que es la hermana de nuestros representado D. Pedro y además la ascendiente de los demás representados y de ella que se trae causa y que la finca procede de donación de D.^a Felisa Vega Mingo habiendo fallecido la misma y extinguido el usufructo vitalicio reservado por la misma y se ha consolidado la propiedad en favor de mis representados.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en dichos autos por medio del presente se cita a los desconocidos herederos del titular registral D. Anastasio Benitez Lomba, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez primeros días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 17 de abril de 1986.— I.a Secretaria.

Edicto de subasta

IV.512

Don José Luis López Tarazona, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia de la ciudad de Haro y su partido en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 65 de 1984, a instancia de D. Luis y D. José Antonio Merino Mendi, representados por la Procurador D.^a Milagros Vernis Delgado, contra D. Marcelino Lezaún Elosegui y su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en reclamación de 377.838 Ptas., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicho demandado y que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta por igual término que la primera y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar esta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Tenerías, s/n, se señala para la celebración de la primera el próximo día 10 de julio de 1986, para la segunda el próximo 10 de septiembre de 1986 y para la tercera el próximo día 10 de octubre de 1986, y hora de las 11,30 de su mañana y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.^a— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformada por la Ley 34/84.

2.^a— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.^a— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También se reservará en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en las subastas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Finca pabellón industrial de una sola planta construido sobre parcelas número 431 del Polígono Industrial de Landaben de Pamplona con una superficie de 1.034 metros y 69 decímetros cuadrados. La construcción se compone de una nave de 899 metros cuadrados y la vivienda del vigilante de 77 metros con 50 decímetros cuadrados. Linda por su frente calle comercial, derecha entrando paracela número 429, izquierda parcela de Plásticos Martínez y fondo patio número dos; finca pabellón industrial de una planta construido sobre terreno del polígono de Landaben de Pamplona con una superficie de 1.034 metros y 69 decímetros cuadrados. Consta de una sola nave destinada a fábrica de calzados. Linda

norte, Industrial Frigo, sur, edificio de D. Marcelino Lezaún, este, calle y oeste patio número dos. Valorada pericialmente en la suma de once millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis pesetas.

Dado en Haro, a 17 de abril de 1986.— I.a Secretaria.

Edicto de subasta

IV.513

Don José Luis López Tarazona, Juez de del Juzgado de 1.^a Instancia de la ciudad de Haro y su partido en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 44 de 1983 a instancia de D. Ismael Gómez Zalama representado por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra D. Pedro Baigorri Angos en reclamación de 61.000 Ptas., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de ocho días y precio de tasación el vehículo embargado a dicho demandado y que luego se especificará. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta por igual término que la primera y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar esta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías, s/n, se señala para la celebración de la primera el próximo día 18 de julio de 1986, para la segunda el próximo día 18 de septiembre de 1986, y para la tercera el próximo día 18 de octubre de 1986, todas a las 12 de su mañana y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.^a— Que en cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2.^a— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.^a— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en las subastas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Vehículo marca Citroen Dyane 6, matrícula NA-8475-K. Valorada pericialmente en la suma de doscientas cuarenta mil pesetas.

Dado en Haro, a 15 de abril de 1986.— I.a Secretaria.

Edicto de subasta

IV.514

Don José Luis López Tarazona, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia de la ciudad de Haro y su partido en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 12 de 1985 a instancia de D. Manuel Vargas Puras, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Alberto Gamboa Samaniego y su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en reclamación de 215.000 Ptas., en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de veinte días y por el precio de la tasación los bienes embargados al demandado que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta por el mismo término que la primera de veinte días y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar esta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Tenerías, s/n, se señala para la celebración de la primera el próximo día 18 de julio de 1986, para la segunda subasta el día 18 de septiembre de 1986 y para la tercera el 18 de octubre de 1986, todas a las 11 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.^a— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2.^a— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un

tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidas consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA;

1.— Finca destinada a cereal secano sita en "Aguilinos" de 39 áreas, 10 centiáreas. Finca inscrita al tomo 1.530, folio 46 del Registro de la Propiedad de Haro. Valorada pericialmente en la suma de veintisiete mil novecientos veintinueve pesetas.

2.— Viña en "Ajuarte" jurisdicción de Casalarreina, de 43 áreas, 90 centiáreas. Inscrita al tomo 1.468, folio 31. Valorada pericialmente en la suma de un millón trescientas diecisiete mil pesetas.

3.— Viña en el Llano o Ajuarte jurisdicción de Casalarreina, de 13 áreas, 50 centiáreas. Tomo 1.468, folio 33. Valorada pericialmente en la suma de cuatrocientas cinco mil pesetas.

4.— Viña digo Vivienda izquierda tipo A de la planta baja o entresuelo, mide 65 metros, 86 decímetros cuadrados de superficie útil y 77 metros, 99 decímetros cuadrados de superficie construida. Forma parte de la casa en la calle Jardines, nº 5 y 6. Inscrita al tomo 1.559, folio 135. Valorada pericialmente en la suma de un millón novecientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

5.— Pajar en Casalarreina, nº 22, de la calle Jardines, de 60 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.559, folio 144. Valorada pericialmente en la suma de trescientas mil pesetas.

6.— Viña en Ajuarte y El Llano de 57 áreas, 40 centiáreas en Casalarreina. Inscrita al tomo 1.559, folio 145. Valorada pericialmente en la suma de un millón setecientos veintidos mil pesetas.

7.— Heredad en Santa María, de 11 áreas, 20 centiáreas, jurisdicción de Cuzcurrita de Río Tirón. Inscrita al tomo 1.569, folio 175. Valorada pericialmente en la suma de doscientas veinticuatro mil pesetas.

Dado en Haro, a 15 de abril de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.524

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1064/84 sobre daños tráfico se cita a Fernando Ruiz García cuya última residencia era c/ Jorge Vigón 58-4º de Logroño, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 3 de junio y hora de las 10,20 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 23 de abril de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.525

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 156/84 sobre Lesiones en agresión y daños se cita a María Josefa Chocero Muñoz y María Antonia Gonzalo Gracia cuya última residencia era Logroño, c/ Manzanera 4-6º C y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciadas comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio el día 3 de junio y hora de las 10 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 23 de abril de 1986.— El Secretario.

Resolución

IV.532

Doña María Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito nº 1 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo y bajo el nº 70/86, se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de GAYMUSOL, S.A. contra la Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de Dª Carmen Alonso, sobre reclamación de cantidad, en las que ha recaído la siguiente resolución:

Propuesta de Resolución del Secretario Sr. Samper Ibáñez, en el lugar y fecha mencionados:

Providencia.— Juez Sra. Zarzuela Ballester. Logroño, a 12 de abril de 1986. Dada cuenta, la precedente demanda, para cuyo conocimiento se declara competente este Juzgado, se admite a trámite, regístrese y sustánciese por las normas del juicio de cognición. Se tiene por parte como demandante, a GAYMUSOL, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Teresa León Ortega, con quien, en dicha representación, se entenderán las diligencias.

Emplácese a la Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de Dª María Carmen Alonso, mediante Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que en el plazo de seis días improrrogables, comparezcan ante este Juzgado a fin de hacerles entrega de las copias de la demanda y documentos presentados y puedan contestar en el plazo de otros 3 días por medio de escrito suscrito por Abogado, apercibiéndoles que en otro caso, serán declarados en rebeldía procesal y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dese traslado de la demanda a D. Miguel Angel Arribas Bajo, esposo de la fallecida Dª Carmen Alonso, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, a cuyos efectos se dirige también contra el la demanda.

Al primer otrosi digo, como se solicita.

Al segundo otrosi digo, en el momento procesal oportuno.

Lo acordó y firma S.Sª de lo que doy fe.— Ante mí. Conforme, mismo lugar y fecha.— La Juez.

Y para que conste y sirva a los solos efectos de emplazar a la Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de D.ª Mª Carmen Alonso, expido el presente en Logroño, a 12 de abril de 1986.— La Juez.— EL Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.533

En el juicio de faltas nº 345/85, seguido por este Juzgado sobre estafa, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Alfonso Caballero Jiménez, hijo de Francisco y de Ana, nacido en Alcorcón, el día 24-9-60, de estado casado, profesión barrendero, con D.N.I. nº no consta, y cuyo último domicilio conocido fue en Palacio, 18, de Alcorcón y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir dos días de arresto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 22 de abril de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.508

Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Distrito número dos de los de Logroño.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 63/86, seguido a instancia de Doña María Angeles Villares Martínez, representada por el Procurador D.ª María Pilar Rico Herrero contra la herencia yacente y comunidad hereditaria de D.ª Natividad Ruiz Jiménez y frente a los demás desconocidos copropietarios de la casa nº 1, de c/ San Martín, de Torrecilla de Cameros (La Rioja) sobre declaración de propiedad y reivindicatoria, y encontrándose los demandados mencionados en segundo lugar como desconocidos, y que en la providencia del día de la fecha, he acordado emplazar como se indica en la misma a dicha parte demandada, para que en el plazo improrrogable de seis días hábiles comparezca en autos, personándose en forma ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con objeto de darle traslado de la demanda, y apercibiéndole de ser decretada en rebeldía de no verificarlo en el plazo indicado.

Y para que sirva de emplazamiento a los copropietarios desconocidos de la casa nº 1 de c/ San Martín de Torrecilla de Cameros, expido el presente en Logroño, a 5 de abril de 1986.— La Secretaria.

Edicto

IV.518

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 770 de 1984 se dictó auto del tenor literal siguiente:

AUTO: Logroño, 18 de marzo de 1986.

Visto el informe emitido por el Sr. Fiscal.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de abril de 1986, se practicó Diligencia de Embargo en la persona de Jorge Gómez Jiménez al objeto de que, hiciera efectivo el importe de 6.470 Ptas. que asciende la Tasación de Costas, practicadas en este juicio, a que ha sido condenado por Sentencia firme, con resultado negativo.

RESULTANDO: Que por Providencia dictada en fecha 4 de noviembre de 1985, se ordenó acreditar la insolvencia del condenado-ejecutado, aprotando al expediente Certificación de la Delegación de Hacienda de Logroño, sobre los posibles bienes que pudieran figurar a

nombre del mismo, o negativa en su caso, e igualmente se interesó Certificación o informe de la Policía Municipal de Logroño sobre la situación económica real, deducida de signos externos, que hagan posible o no el abono de la indicada suma, con el resultado que consta en autos.

CONSIDERANDO: Que estando suficientemente acreditada la falta de bienes de fortuna de la propiedad del mismo, procede, declararle insolvente por ahora y con carácter de sin perjuicio.

La Sr. Juez Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito número dos de Logroño, DIJO: Se declara al condenado Jorge Gómez Jiménez insolvente por ahora y sin perjuicio de mejora de fortuna a resultados de donde dimana este juicio, por falta de malos tratos y lesiones.

No habiendo sido hecha efectiva la multa de 2.000 Ptas. impuesta por Sentencia al condenado, se declara la responsabilidad personal subsidiaria, y en consecuencia, sufrirá un día de arresto menor.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ana María Fernández.— Firmado.

Y para que conste a fin de notificar al penado Jorge Gómez Jiménez, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 23 de abril de 1986.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Sentencia

IV.519

D.^a María Nieves Torres Bernal, Secretaria del Juzgado de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n° 219/85, por lesiones y daños en tráfico, en el que aparecen como implicados, José María Baigorri, Urbano Martínez Altimasveres y Andrés Martínez Altimasveres, se ha dictado con fecha 19 de abril del presente año, sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a José María Baigorri Ramírez, y que debo condenar y condeno a Urbano Martínez Altimasveres, como autor de una falta de imprudencia generadora de lesiones y daños a la pena de 3.000 Ptas. de multa, con dos días de arresto sustitutorio para el caso de impago de la misma reprensión privada, privación durante un mes del permiso de conducir, pago de costas, y abono en concepto de indemnización a José María Baigorri Ramírez en 6.000 Ptas. por los días que estuvo lesionado, a Isidro Gastón Partod, de 202.338 Ptas. por los desperfectos ocasionados en su vehículo y a Andrés Martínez Altimasveres, en las cantidades que se acrediten en ejecución de sentencia por los días que estuvo lesionado, cantidades de las que responderá la Cia aseguradora Previsión Española con cargo al certificado de seguro obligatorio del vehículo respecto a las lesiones y dentro de los límites del mismo declarando responsable civil subsidiaria a Francisca Sierra Román. La totalidad de las cantidades fijadas en concepto de indemnización devengarán el interés previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Andrés Martínez Altimasveres cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 24 de abril de 1986.— La Secretaria.

Sentencia

IV.534

Doña María del Pilar Oliván Lacasta; Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición n° 61 de 1985, seguido ante este Juzgado entre las partes que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del siguiente tenor literal:

“**SENTENCIA.**— En Calahorra, a 29 de marzo de 1986. Vistos por Don Jesús Gil Marrodán, Juez de Distrito Sustituto del Juzgado de Calahorra, los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos con el n° 61/1985, instados por el Procurador Don José Miranda Domínguez, en nombre de Don Ramiro Arnedo y Don José Antonio Castillo Benito, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Calahorra, asistidos del Letrado Don José Antonio de Felipe Palacios, contra Don Rafael Ezquerro Solitaqrio, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Calahorra; Don Angel Arpón Salamero, mayor de edad, casado, vulcanizador y de la misma vecindad; Don Carmelo Cristóbal Aldama,

mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad; Don Emilio Morla Garrido, mayor de edad, casado, pensionista y de igual vecindad; Doña Pascuala Benito del Santo, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de la misma vecindad; Don Santiago Gómez Antoñanzas, mayor de edad, casado, albañil y de igual vecindad; Don Francisco Ruiz Rioja, mayor de edad, casado, fontanero y de la misma vecindad; Don Antonio Sola Soldevilla, mayor de edad, casado, agricultor y de igual vecindad; Don José María García Fraile, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad; Don Domingo Alcázar Sánchez Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño; Don Arturo Bretón Ibáñez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Calahorra; Don Alfonso Jiménez Calvo, mayor de edad, casado, carpintero y de igual vecindad; Doña María Jesús García Mendoza Redondo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de la misma vecindad; Don Francisco Javier Romeo Oliver y su esposa Doña María Paz Bergasa Ruiz, ambos mayores de edad, obrero el primero y sin profesión especial la segunda, y vecinos de Calahorra; Don Juan Pedro Cerezo Miranda y su esposa Doña María Pascual Antón, mayores de edad, empleado él y sin profesión especial ella y ambos vecinos de Calahorra; Don José Antonio Inchusta Pastor, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad; Doña María Julia del Río Izquierdo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Calahorra; Don Segundo Jiménez del Valle, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad; Doña María del Pilar Bretón González, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de vecindad desconocida; Don Gregorio Simón Vaquero, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Calahorra; Don Arturo Pérez Fernández, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad; Don Amador Gil Alonso, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad; Don Tomás Rabanera Iturriaga, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad; Don José Luis Hidalgo Fernández, mayor de edad, casado, empleado y de igual vecindad; Don Jesús Jiménez Puerta, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Calahorra; Don Jesús Antoñanzas López, mayor de edad, casado, empleado y de igual vecindad; Don Pedro Ramírez Carrascal, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de San Adrián (Navarra); Comunidad de Propietarios de la casa sita en las calles Carretera de Murillo n° 6, Julio Longinos números 51, 53 y 55 y Prolongación Ruiz y Menta n° 5, y a cuantas personas desconocidas por los actores pudieran ser en la actualidad propietarias de locales o viviendas ubicados en el referido inmueble.

ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por Don Ramiro Arnedo Eguizabal y Don José Antonio Castillo Benito, debo declarar y declaro que los actores tienen derecho a instalar en el local sito en la planta baja, de 325 metros cuadrados, con acceso por la casa n° 6 de la Carretera de Murillo de la ciudad de Calahorra, una chimenea de ventilación junto al parámetro de caja de escalera del portal “A” del edificio sito en las calles Carretera de Murillo n° 6, Julio Longinos números 51, 53 y 55, y Prolongación Ruiz y Menta n° 5, de las características y condiciones determinadas en los informes periciales obrantes en autos para cualquiera de las soluciones dictaminadas como aptas en los mismos; que debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración y a permitir que por el lugar y condiciones peritadas sea instalada la referida chimenea de ventilación; y asimismo que debo condenar y condeno a Don Rafael Ezquerro Solitario, Don Carmelo Cristóbal Aldama, Don Antonio Sola Soldevilla, Doña María Jesús García Mendoza Redondo, Don Francisco Javier Romeo Oliver, Doña María Paz Bergasa Ruiz, Doña María Julia del Río Izquierdo, Doña María del Pilar Bretón González, Don Tomás Rabanera Iturriaga y Don José Manuel Ruiz Abad, a pagar, por décimas e iguales partes, las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Jesús Gil Marrodán.— Rubricados.”

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en situación procesal de rebeldía, cuyo paradero se desconoce, Don Carmelo Cristóbal Aldama, Don Antonio Sola Soldevilla, Doña María del Pilar Bretón González, y a la Comunidad de Propietarios de la casa sita en las calles Carretera de Murillo n° 6, Julio Longinos números 51, 53 y 55 y Prolongación Ruiz y Menta n° 5, y a los demandados, personas desconocidas para la parte actora, que pudieran ser en la actualidad propietarias de locales o viviendas en referido inmueble, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 19 de abril de 1986.— La Secretaria.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.